

**EMPRESA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE Y LA  
RECREACIÓN EN COLOMBIA - INDERCOL**

**UNIÓN DE E-GAMERS**

**LIGA AFICIONADA Y PROFESIONAL**

**COLOMBIA**

**REGLAMENTO DEL JUGADOR**

**Preámbulo**

El presente Reglamento del Jugador contiene las normas generales y básicas, por las cuales se rigen las relaciones entre los E-gamers y la Unión de E-gamers Aficionados y Profesionales para las Ligas y sus circuitos y competencias, en el territorio nacional Colombiano y para todo aquel extranjero(os) que participa libre y espontáneamente en las mismas; la clasificación de los jugadores; la manera como pueden participar en los torneos, competencias oficiales o eventos organizados por la Unión E-gamers; convocatorias para competencias y/o torneos organizados por INDERCOL y la misma Unión; la jurisdicción para la resolución de conflictos si llegasen a existir entre jugadores y clubes, entre dos o más deportistas y/o clubes afiliados a la Unión. En los casos no contemplados en el presente reglamento se aplicarán las normas previstas en el Reglamento de competencia y que en materia civil y comercial haya a lugar. En los asuntos relacionados con competencias internacionales, se aplicarán estrictamente las disposiciones que sobre el particular se lleguen a dar por parte de los organizadores de estas.

[www.unionegamers.com](http://www.unionegamers.com)

[unionegamers@indercol.com.co](mailto:unionegamers@indercol.com.co) - [unionegamers@gmail.com](mailto:unionegamers@gmail.com)

Cel. 3005263973 - 3046032679 - 3177729254

<https://www.facebook.com/unionegamers> - twitter - Instagram @unionegamers

## Definiciones

Todos los términos aquí citados se aplican indistintamente a hombres y mujeres.

En el presente reglamento, existen términos propios de la práctica deportiva de los video jugadores o E-gamers; a continuación, se enuncian algunos de manera enunciativa más no taxativa, que figuran y denotan su significado de manera general y para la interpretación y participación de la Unión, así:

1. **Unión de E-Gamers** (Aficionados y Profesionales): Es el producto y marca registrada con sus respectivos logos, ante la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, por parte de la Empresa Internacional Para el Desarrollo del Deporte y la Recreación en Colombia – INDERCOL, con el fin de promover la enseñanza, capacitación, desarrollo y promoción de deportistas (E-gamers) y video Juegos para su práctica profesional y aficionada.
2. **Deportistas o E-gamers**: Es toda persona natural (individuos humanos) que participan de la práctica deportiva de video juegos a través elementos físicos y tecnológicos que facilitan su proceso de enseñanza y aprendizaje con el fin de participar en juegos, competencias o certámenes deportivos de E-gamers. Su fin primordial será la participación recreativa y creativa, explotando sus capacidades y habilidades asociadas al video juego, de tal manera que les permita proyectarse como deportistas a nivel nacional e internacional, si así lo desean.
3. **Club**: Es la asociación de varios deportistas que se afilian a la Unión de E-gamers, bajo el nombre de un Club que los identifica y representa, con el fin de participar de sus programas y/o competencias.
4. **Competencias oficiales**: Son los certámenes clasificados como deportivos en el ámbito de los eSports, sean estos reconocidos o no como deportivos por organismos internacionales, tales como los campeonatos nacionales e internacionales de la liga aficionada o profesional, los circuitos nacionales y las copas de clubes, con excepción de los juegos de prueba y/o amistosos.
5. **Afiliación a la Unión**: Es la categoría que se le da al deportista individual o asociado a través de clubes, para un periodo específico y fijado por la Unión correspondiente al artículo 4.
6. **Jugadores menores de edad**: jugadores que aún no han cumplido los 18 años, pero que, en el marco de la legislación colombiana e internacional, son representados por sus padres, curadores o tutores, quienes tienen la responsabilidad civil, social y demás que haya a lugar.
7. **Sistema Nacional del Deporte en Colombia**: Es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

[www.unionegamers.com](http://www.unionegamers.com)

[unionegamers@indercol.com.co](mailto:unionegamers@indercol.com.co) - [unionegamers@gmail.com](mailto:unionegamers@gmail.com)

Cel. 3005263973 - 3046032679 - 3177729254

<https://www.facebook.com/unionegamers> - twitter - Instagram @unionegamers

**Nota:** De acuerdo con la legislación deportiva colombiana y en especial la Ley 181 de 1995 y los Decretos Ley 2845, 3158 de 1984, en los casos y en el momento que se lleguen a conformar para los video juegos, los deportes que serán reconocidos por el Comité Olímpico Internacional como parte de los deportes Olímpicos, se entrará a regir por lo que compete a esta Ley y sus Decretos reglamentarios.

## CAPÍTULO I

### E-GAMERS O VIDEO JUGADORES

**Artículo 1º.- Reglamento de los E-gamers.** Los jugadores que forman parte de La Unión de E-gamers aficionados o profesionales, están organizados y pueden participar a sí mismo, en cada Liga organizada.

Jugador profesional, es aquel que recibe o tiene una remuneración económica por el desempeño de su función como E-gamer, independientemente del valor y forma de pago, ya sea través de contratos de trabajo escritos, con sponsor(s) y patrocinador(es), o simplemente de manera individual o a través de apoderado, quién realiza su propia gestión comercial, con el fin de participar en la Liga Profesional. Cualquier otro E-gamer se considera aficionado.

**Artículo 2º. Clasificación de jugadores.** Una vez se desarrollen los primeros campeonatos y circuitos aficionados anuales, en los diferentes video juegos que sean aprobados por la “Unión”, se realizará mensualmente, la clasificación de jugadores aficionados. Solo empezará a regir la Liga Profesional, una vez la “Unión”, a través de sus reglamentos internos lo defina administrativa, técnica y logísticamente, de acuerdo con las definiciones contempladas en el presente reglamento y los demás que les sean complementarios.

**Artículo 3º.- Retiro de jugadores afiliados.** Un jugador aficionado o profesional que se retira de la actividad deportiva como E-gamer, ya sea individual o como club (dependiendo del caso) podrá pasar una solicitud de retiro por escrito, en cualquier momento que este lo desee, sin embargo, para temas de registros administrativos y manejos de la información, permanecerán registrados en la “Unión” durante los siguientes días restantes, hasta finalizar cada año.

[www.unionegamers.com](http://www.unionegamers.com)

[unionegamers@indercol.com.co](mailto:unionegamers@indercol.com.co) - [unionegamers@gmail.com](mailto:unionegamers@gmail.com)

Cel. 3005263973 - 3046032679 - 3177729254

<https://www.facebook.com/unionegamers> - twitter - Instagram @unionegamers

## CAPÍTULO II

### AFILIACIÓN DE JUGADORES Y CLUBES

**Artículo 4º.- Definición y afiliación.** La afiliación, es el acto por medio del cual un E-gamer, se vincula formalmente a La Unión de E-gamers, ya sea como aficionado o profesional.

Mediante la afiliación, el jugador se obliga a aceptar los reglamentos que la “Unión e INDERCOL”, y sus divisiones, hayan desarrollado para el cumplimiento de los objetivos.

La afiliación de un jugador debe formalizarse a través del siguiente procedimiento:

1. Solicitud formal diligenciada y enviada a INDERCOL en el “**FORMATO SOLICITUD OFICIAL DE AFILIACIÓN COMO DEPORTISTA**” o en el “**FORMATO SOLICITUD OFICIAL DE AFILIACIÓN COMO CLUB**”.
2. Pago anual de afiliación, de acuerdo con la tarifa establecida por la “Unión”.
3. Respuesta escrita de la confirmación y código de afiliación del E-gamer(s) a la “Unión”, ya sea en Liga Aficionada o Liga Profesional, según sea el caso.
4. Inscripción y participación del E-gamer individualmente o como club a un torneo aficionado.

**Nota:** Los pagos por conceptos de afiliación serán anuales, de tal manera que un deportista E-gamer, podrá afiliarse, pero podrá participar en las circuitos o competencias, solo si se inscribe en cada uno de ellos, de acuerdo con su respectivo reglamento. Por lo anterior podrán existir afiliados sin competir en las Ligas aficionadas o profesionales.

**Artículo 5º.- Condiciones generales y categorías de inscripción.** Previa solicitud del deportista o club respectivo, un jugador puede inscribirse como aficionado o profesional, conforme a la clasificación de este reglamento (artículo 2), previo cumplimiento de los requisitos exigidos por cada una de las Ligas y reglamentos. Sólo los jugadores afiliados e inscritos posteriormente en un campeonato o circuito son elegibles para participar en la respectiva Liga.

Un jugador inscrito individualmente, **no podrá** estar inscrito en un club a la vez.

Dependiendo del reglamento de competencias en cada Liga, los jugadores podrán estar inscritos anualmente en un máximo de dos clubes, a reserva de estipulaciones más rigurosas o de

[www.unionegamers.com](http://www.unionegamers.com)

[unionegamers@indercol.com.co](mailto:unionegamers@indercol.com.co) - [unionegamers@gmail.com](mailto:unionegamers@gmail.com)

Cel. 3005263973 - 3046032679 - 3177729254

<https://www.facebook.com/unionegamers> - twitter - Instagram @unionegamers

circunstancias excepcionales previstas en los reglamentos en las competencias de las ligas de la “Unión”. De todas formas, se respetarán las disposiciones sobre los periodos de afiliación, inscripción y duración de los contratos, establecidas en el presente reglamento o los que se constituyan para garantizar el buen funcionamiento de las Ligas. En cualquier caso, siempre se velará por la integridad deportiva durante la competición.

El periodo de inscripción comenzará durante los 3 primeros meses de cada año, siempre y cuando no choque con el inicio de la temporada de alguna competencia o circuito en cada Liga.

Las disposiciones sobre los periodos de afiliación se aplican a competencias en las que participan aficionados y profesionales.

**Artículo 6º.- Inscripción a Circuitos o campeonatos de la Liga de Aficionados.** Podrán inscribirse los deportistas y/o clubes que se encuentren oficialmente afiliados a la “Unión”, de acuerdo con el reglamento de competencia respectivo y siempre que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Unión e INDERCOL.

**Artículo 7º.- Inscripción a Circuitos o campeonatos de la Liga de Profesionales.** En el caso de los jugadores profesionales, el jugador o club correspondiente, debe presentar la solicitud de inscripción con una copia del contrato del jugador. La Comisión Disciplinaria de la Unión e INDERCOL como autoridades competentes, tendrán la potestad discrecional para considerar cualquier enmienda en el contrato o acuerdos adicionales que no se hayan presentado debidamente.

**Nota:** El anterior procedimiento se dará en el momento en que empiece a regir la Liga profesional de acuerdo con el presente reglamento y los que para el mismo se adicionen.

**Artículo 8º.- Jugadores no inscritos.** Si un E-gamer o jugador, por algún motivo participa de manera individual o en representación de un club, en cualquier campeonato, circuito y/o competencia oficial de las ligas y de la misma Unión, sin haber sido afiliado, se considerará antirreglamentaria y se aplicarán las sanciones previstas en el Código Único Disciplinario de la Unión para estas situaciones, sin perjuicio de cualquier medida necesaria para rectificar las consecuencias deportivas de dicha participación.

[www.unionegamers.com](http://www.unionegamers.com)

[unionegamers@indercol.com.co](mailto:unionegamers@indercol.com.co) - [unionegamers@gmail.com](mailto:unionegamers@gmail.com)

Cel. 3005263973 - 3046032679 - 3177729254

<https://www.facebook.com/unionegamers> - twitter - Instagram @unionegamers

### **CAPÍTULO III**

#### **PROTECCIÓN DE MENORES**

**Artículo 9º. - Protección de Menores de Edad.** Toda persona que tenga la patria potestad sea curador, tutor o representante legal de un menor de edad, deberá estar enterado y por consiguiente ser el responsable de acatar y garantizar el cumplimiento del presente reglamento por parte del menor al cual representa. Para lo anterior los formularios de solicitud de afiliación deberán contener los datos personales de dichos representantes con el fin de informar la participación de sus representados en la “Unión”.

### **CAPITULO IV**

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 10º.-** Toda situación que no esté contemplada en el presente reglamento, será resuelta de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico civil y comercial colombiano. De igual manera en los asuntos relacionados con la legislación deportiva en el momento que sea aplicable la misma.

Dado a los seis (6) días del mes de agosto de 2018.

**VIVIAN ANDREA PERILLA PERILLA**  
Directora General y Representante Legal  
INDERCOL

**FRANCISCO A. CAÑÓN PERÉZ DE LA F.**  
Director Unión de E-gamers  
INDERCOL

**Firmado en original**

[www.unionegamers.com](http://www.unionegamers.com)  
[unionegamers@indercol.com.co](mailto:unionegamers@indercol.com.co) - [unionegamers@gmail.com](mailto:unionegamers@gmail.com)  
Cel. 3005263973 - 3046032679 - 3177729254

<https://www.facebook.com/unionegamers> - twitter - Instagram @unionegamers

## INSTRUCTIVO SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Los deportistas (E-gamers) y clubes afiliados a la Unión, como a su participación en la Liga de aficionados o profesional, deberán cumplir con los siguientes requisitos de afiliación:

- a) Diligenciamiento del formato de solicitud de afiliación individual o como club.
- b) Fotocopia de los documentos de identidad de los afiliados y del o los representante(s) legal(es) en el caso de los menores de edad.
- c) Tratándose de menores de dieciocho (18) años, autorización suscrita por padres o sus representantes legales.
- d) Declaración firmada en la que conste que el interesado conoce los estatutos, reglamentos, derechos, deberes y demás disposiciones que regulan esta actividad.
- e) Certificado de aptitud médica del deportista por entidad de salud (EPS).
- f) Copia de la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.
- g) Pago de los derechos de Afiliación a la "Unión".

**Parágrafo.** - Es de exclusiva responsabilidad de cada afiliado a la Unión, el estricto cumplimiento de las anteriores exigencias. Su inobservancia constituye falta sancionable de conformidad con el Código Disciplinario de la Unión.

**Indercol**  
Deporte y Recreación con Visión

[www.unionegamers.com](http://www.unionegamers.com)

[unionegamers@indercol.com.co](mailto:unionegamers@indercol.com.co) - [unionegamers@gmail.com](mailto:unionegamers@gmail.com)

Cel. 3005263973 - 3046032679 - 3177729254

<https://www.facebook.com/unionegamers> - twitter - Instagram @unionegamers